



La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Promover Juicio Político a la Sra. Ministra de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, Lic. Diana Elena Mondino, por mal desempeño y eventual comisión de delitos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que dispone el Artículo 53 y concordantes de la Constitución Nacional.

Diputado Eduardo Toniolli
Diputado Aldo Leiva
Diputada Agustina Propato
Diputado Germán Martínez
Diputado Jorge Neri Araujo Hernández
Diputado Jorge Romero
Diputada Hilda Aguirre
Diputado José Gómez
Diputada Roxana Monzón
Diputada Lorena Pokoik
Diputado Julio Pereyra
Diputada Eugenia Alianiello
Diputado Daniel Gollán
Diputado Carlos Cisneros
Diputada Nancy Sand

Fundamentos:

La presente iniciativa tiene por objeto accionar los mecanismos que establece la Constitución Nacional por medio de su artículo 53, en el que le otorga a esta Honorable Cámara la atribución de acusar ante el Senado de la Nación al Presidente, al Vicepresidente, al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros y a los miembros de la Corte Suprema, en las causas de responsabilidad que se les impute por mal desempeño o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones; o por crímenes comunes, luego de que se haya conocido y aprobado la formación de causa por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes de la Cámara.

El citado artículo, junto a los artículos 59 y 60 de la Constitución Nacional, regula un proceso de carácter excepcional, cuya objetivo último es la eventual destitución del funcionario incurso en alguna de las causales previstas para su remoción, en el marco del ejercicio de controles políticos inter órganos, efectuado por el Poder Legislativo sobre el Poder Ejecutivo Nacional con el fin de asegurar uno de los pilares fundamentales de la República: la responsabilidad de quienes tienen a su cargo funciones gubernamentales por sus acciones en el ejercicio del cargo.

Entendemos que en este caso, como se detallará en adelante, hay fundamentos suficientes para que esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación inicie una acusación formal ante el Senado contra la Sra. Ministra de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, Lic. Diana Elena Mondino, por mal desempeño de sus funciones y graves incumplimientos a normas legales y convencionales en su labor, en tanto viene desarrollando sistemáticamente desde su asunción, el 10 de diciembre de 2023, una agenda internacional contraria a la defensa de los legítimos e imprescriptibles derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

A contramano de lo que establece nuestra Constitución Nacional en su Disposición Transitoria Primera -en la que ratifica la soberanía argentina sobre los territorios mencionados y define su recuperación como “un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino”-, Mondino ha

favorecido, por acción y por omisión, los intereses del Reino Unido de Gran Bretaña, ocupante ilegal de los mismos. Así, su accionar como funcionaria del Poder Ejecutivo Nacional no solo resulta perjudicial para los intereses nacionales, sino que además es ilegítimo e ilegal, por contravenir la Constitución Nacional y la normativa vigente.

Antes de asumir, cuando ya era referenciada públicamente como quien se haría cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores en caso de ser elegido Javier Milei como Presidente de la Nación, Mondino declaraba en una entrevista con el diario inglés The Telegraph -publicada el 11 de septiembre de 2023- que “los derechos de los isleños serán respetados”, homologando el referéndum ilegal que realizó el gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña en las Islas en el año 2013, y pre anunciando la actitud que habría de tomar frente al tema durante su gestión.

Luego de su asunción se produjeron una serie de hechos, medidas y declaraciones en torno a la Cuestión Malvinas que involucraron a actores estatales y funcionarios del Reino Unido de Gran Bretaña -como la navegación en aguas argentinas de un barco con bandera del gobierno de ocupación de las Islas Malvinas (el rompehielos RRS Sir David Attenborough), la extensión unilateral del control de las zonas marítimas de las islas en 166.000 km² por parte de la potencia ocupante, la visita del canciller británico David Cameron a las islas y sus declaraciones posteriores señalando que espera que las mismas continúen bajo dominio inglés "por mucho tiempo, posiblemente para siempre", y las recientes declaraciones del primer ministro de Inglaterra Keir Starmer afirmando que las Islas “son británicas y seguirán siendo británicas”- que más allá de reclamaciones formales de la cartera a su cargo, no ameritaron ninguna declaración o manifestación pública por parte de la canciller Mondino.

Este silencio frente al accionar de la potencia ocupante de nuestras Islas Malvinas parece ser la consecuencia más evidente del tránsito por la “nueva etapa” en las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido que anunció la cancillería argentina el miércoles 21 Febrero 2024 en el parte de prensa N° 096/24, en el que además se informó el avance en “la cooperación en áreas mutuamente beneficiosas”, y la operativización concreta de la posición sostenida por Mondino

previo a su asunción en el cargo que ocupa actualmente, de defensa de la autodeterminación de los kelpers, planteo rechazado históricamente por la República Argentina.

Como corolario de esta sucesión de omisiones públicas, el 24 de septiembre del corriente año, la canciller Mondino -en un hecho bochornoso y repudiable- avanzó en una serie de acuerdos con el Secretario del Foreign Office David Lammy, que -reflejados en el parte de prensa N° 470/24 de la cancillería argentina- reflotan gran parte de los tópicos y del espíritu del acuerdo Foradori -Duncan, al que arribaran en 2016 el entonces vicedcanciller argentino Carlos Foradori y el ministro de Estado para Europa y las Américas del Reino Unido, Alan Duncan, y fuera denunciado por la cancillería argentina, dándolo por terminado a partir del 3 de marzo de 2023, por ser considerado por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores Santiago Cafiero como “uno de los hechos más lesivos para el histórico reclamo por el ejercicio de soberanía sobre las Islas Malvinas”. La firma de aquel acuerdo motivaría la presentación en noviembre de 2018 de un pedido de juicio político al Ministro de Relaciones Exteriores durante la gestión Macri, Jorge Faurie, impulsado por los diputados Guillermo Carmona, Adrián Grana y Daniel Filmus, entre otros.

Vale señalar que mientras Mondino avanzaba en estos acuerdos, paralelamente, en el marco de su intervención en la 79ª Asamblea General de las Naciones Unidas, el Presidente Javier Milei omitía deliberadamente referirse en forma directa al reclamo de nuestro país por la usurpación británica de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes, en un hecho inaudito, no solo por no tener antecedentes, sino además porque ese reclamo es un imperativo indeclinable para nuestros gobernantes, establecido en la cláusula transitoria primera de la Constitución Nacional.

Los acuerdos en cuestión pueden sintetizarse en tres ejes centrales. El primero de ellos apunta a la identificación de los soldados que aún no fueron individualizados en el cementerio de Darwin, cuando el cumplimiento por el Reino Unido de obligaciones que surgen del derecho internacional humanitario no puede ni debe estar sujeto a concesiones por parte del Estado argentino como las que se evidencian en este acuerdo. El segundo promueve restaurar la conexión área de las islas con la ciudad de San Pablo, Brasil, abaratando de esta manera los costos logísticos de la

ocupación británica. Por medio del tercero, la Argentina se compromete a brindar información útil para la explotación de las pesquerías británicas. Es decir, en el marco de estos acuerdos, Mondino ofrece facilidades y entrega recursos políticos, logísticos y económicos a la potencia que ocupa nuestras Islas Malvinas, a cambio de nada, desnaturalizando para ello el uso de la figura de salvaguarda de soberanía.

El comunicado conjunto firmado por Mondino y Lammy, publicado simultáneamente en Buenos Aires y Londres, fue acogido con beneplácito por la autodenominada “Asamblea Legislativa” de las Islas Malvinas (considerada ilegítima por nuestro país), que manifestó además haber estado involucrada a todo lo largo de su negociación. Esto contrasta con el rol cumplido por el Congreso de la Nación Argentina, que fue ajeno a todo este proceso, por el que la canciller Diana Mondino hizo un acto de entrega de soberanía, renunciando a los principios indelegables de nuestro reclamo frente a funcionarios del Reino Unido.

Estos acuerdos -que buscan legitimar y profundizar la militarización y el saqueo que el usurpador inglés viene llevando adelante en nuestras Islas Malvinas y en el Atlántico Sur-, son una manifestación de la incapacidad manifiesta de la canciller Diana Mondino para hacerse cargo de las funciones inherentes a su cargo, y de -lo que resulta más grave aún- su colaboracionismo con el Reino Unido de Gran Bretaña, potencia que ocupa parte de nuestro territorio.

Vale señalar que hasta el momento se presentaron tres denuncias judiciales contra la canciller Mondino en relación a estos acuerdos: una de la Confederación de Veteranos de Guerra de Malvinas de la República Argentina, encabezada con la firma del VGM Ramón Cayetano Robles; otra impulsada por la Dra. Valeria Carreras, y una tercera del Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas de La Plata (Cecim), que alcanza también al presidente Javier Milei.

Por todo lo señalado entendemos que la Comisión de Juicio Político de esta cámara baja debe explorar la posible comisión de los delitos de incumplimiento de deberes de funcionario público (Artículo 248 Código Penal de la Nación) y cohecho (Artículo 256, siguientes y concordantes), como así también el incumplimiento de las disposiciones constitucionales y de las leyes

nacionales que surgen del “Digesto Legislativo Malvinas”; siendo la acusación fundamentada por los siguientes elementos:

1- Mal desempeño en sus funciones al atribuirse funciones propias del Honorable Congreso de la Nación al no remitir al Poder Legislativo el acuerdo internacional con el secretario de Relaciones Exteriores del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, David Lammy, violando así lo establecido en el artículo 75, inc.22 de la Constitución Nacional. Al igual que lo ocurrido con motivo del acuerdo Foradori - Duncan, en este caso la canciller Mondino utiliza un instrumento diplomático como el comunicado conjunto, para eludir su tratamiento en el Congreso de la Nación, asumiendo compromisos internacionales que no cuentan con el necesario aval legislativo, tal como lo requiere nuestra Carta Magna en el artículo citado.

2- Mal desempeño en sus funciones por la ejecución del acuerdo internacional entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Argentina, que fuera informado el martes 24 de septiembre de 2024 por medio del parte de prensa Nro 470/24 de cancillería, bajo el título “Reunión de Cancilleres de la Argentina y del Reino Unido: Comunicado de prensa sobre la Cuestión Malvinas”.

3- Mal desempeño de sus funciones por haber actuado, mediante dichos y hechos, en grave perjuicio de los intereses de la República Argentina en lo relativo a la Cuestión Malvinas, a saber: este nuevo acuerdo Mondino-Lammy profundiza las concesiones otorgadas al usurpador en el acuerdo Foradori-Duncan, legaliza la depredación de nuestros recursos vivos marinos y hasta ofrece la colaboración de la República Argentina para perfeccionarla, habilita la actividad hidrocarburífera ilegal en la parte de plataforma continental argentina usurpada por el Reino Unido de Gran Bretaña, soluciona los problemas logísticos de la colonia británica en el Atlántico Sur mediante la restauración de la ruta aérea San Pablo-Islas Malvinas y hasta tiene consecuencias en las pretensiones del Reino Unido sobre el Sector Antártico Argentino.

Además ha desconocido normas constitucionales y legales, desconocido normas internacionales favorables para la República Argentina y despreciado resoluciones del Congreso Nacional que a continuación se detallan:

- a) La Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional que establece: "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino."
- b) La Resolución 2065 de la Organización de las Naciones Unidas que consigna que: "Tomando nota de la existencia de una disputa entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía sobre dichas Islas, 1. Invita a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a proseguir sin demora las negociaciones recomendadas por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a fin de encontrar una solución pacífica al problema, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como los intereses de la población de las Islas Malvinas (Falkland Islands)" y las más de 40 Resoluciones de la Organización de Naciones Unidas relativas a la Cuestión Malvinas;
- c) La Resolución Asamblea General ONU 41/11; Declaración de Zona de Paz;
- d) La ley 26.552, que fija los límites de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- e) Ley 26.915 y Ley 26.659 relativas a la exploración y explotación de hidrocarburos;
- f) La Declaración de Ushuaia – Cámara de Diputados - Congreso de la Nación (1-D-12; OD188) "Su condena a las acciones unilaterales ilegítimas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en materia pesquera e hidrocarburíferas que violan las diversas resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos y su denuncia del potencial

peligro de un desastre medioambiental en el Atlántico Sur como consecuencia de actividades ilegales del Reino Unido en la zona.”

g) Declaración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (Expte. 6372-D-2016, octubre de 2016) que advierte sobre “El rol insoslayable del Honorable Congreso de la Nación en la adopción de medidas de política exterior, puntualmente en materia de pesca, hidrocarburos, navegación y aquellas que afecten lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Constitución Nacional, que dispone la reafirmación permanente de la legítima e imprescriptible soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.”

h) Las Declaraciones de Organismos Internacionales, MERCOSUR y Estados Asociados, la OEA, la UNASUR, la CELAC y el ALBA, Cumbre Iberoamericana, la Cumbre América del Sur - África (ASA), la Cumbre de Países Sudamericanos y Países Árabes (ASPA) y el Grupo de los 77 más China, entre otros, que avalan la reivindicación de soberanía de la República Argentina en relación con la Cuestión Malvinas.

Diputado Eduardo Toniolli
Diputado Aldo Leiva
Diputada Agustina Propato
Diputado Germán Martínez
Diputado Jorge Neri Araujo Hernández
Diputado Jorge Romero
Diputada Hilda Aguirre
Diputado José Gómez
Diputada Roxana Monzón
Diputada Lorena Pokoik
Diputado Julio Pereyra
Diputada Eugenia Alianiello
Diputado Daniel Gollán
Diputado Carlos Cisneros
Diputada Nancy Sand